



**CERTIFICA:**

Que, esta copia concuerda con  
su original que se conserva en el Archivo  
de este Municipio **25 OCT 2011**  
Callao, .....  
.....



  
ALEXANDER DÍAZ PINEDO  
Jefe Gerente de Coordinación y Apoyo

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

## Acuerdo de Concejo N° 087 -2011

Callao, 25 de octubre de 2011

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, visto el Dictamen N° 44-2011-MPC-CAM de la Comisión de Administración en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia General de Desarrollo Urbano mediante el Memorado N° 3094-2011-MPC-GGDU hace suyo el Informe N° 082-2011-MPC-GGDU-GO de la Gerencia de Obras y la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación mediante Memorando N° 902-2011-MPC/GGAJC son de opinión favorable a la aprobación y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte – EDELNOR S.A.A. y la Municipalidad Provincial del Callao, mediante el cual se logrará mejorar la iluminación del alumbrado público instalado en la jurisdicción del Callao;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte – EDELNOR S.A.A. y la Municipalidad Provincial del Callao y autorizar su suscripción.
2. Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
GEORGE COLLANTES FERNÁNDEZ  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
JUAN SOTOMAYOR GARCÍA  
ALCALDE



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LIMA NORTE-EDELNOR S.A.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

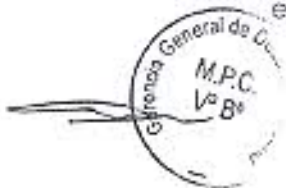
Conste por el presente documento un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LIMA NORTE S.A.A. - EDELNOR S.A.A.**, con RUC N° 20269285900 y con domicilio en la Calle Teniente César López Rojas N° 201, Urb. Maranga - San Miguel, Lima e inscrita en la Ficha N° 132888 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, debidamente representada por el señor **CARLOS ALBERTO SOLÍS PINO**, con CE N° 000079556 según poder inscrito en la Ficha N° 11008737 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao y por el señor **WALTER SCIUTTO BRATOLLI**, con CE N° 000153712 según poder inscrito en la ficha N° 11008737 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **EDELNOR** y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558 y con domicilio legal en el Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, señor **JUAN RICARDO VÍCTOR SOTOMAYOR GARCÍA**, identificado con DNI N° 25813571, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Los funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD** y de **EDELNOR** vienen realizando coordinaciones con el fin de plantear alternativas que logren la mejora en la iluminación del Alumbrado Público instalado en la Provincia Constitucional del Callao.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es establecer mecanismos de asistencia, asesoría y cooperación que permitan realizar gestiones conjuntas con la finalidad de mejorar el sistema de alumbrado público en la Provincia Constitucional del Callao, el cual ha venido siendo reforzado por **LA MUNICIPALIDAD** a través de la instalación de diversos elementos de iluminación en los diversos parques del distrito con la





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

finalidad de mejorar la calidad de vida de sus vecinos y fortalecer el sistema de seguridad ciudadana de cada zona.

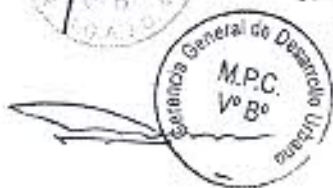
### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 3.1 De EDELNOR:

- a. Evaluar la infraestructura instalada en los parques, pudiendo determinar EDELNOR la necesidad de realizar una nueva instalación o reparación de luminarias y/o postes a los que ya se encuentran instalados.
- b. EDELNOR asumirá la administración, mantenimiento y consumo correspondiente al Alumbrado Público definido por las partes, el cual será detallado en un proyecto de ejecución que se anexará al presente Convenio.
- c. EDELNOR elaborará un expediente técnico por cada parque que se pretenda iluminar, en el cual se incluya el plano del proyecto de iluminación con ubicación de postes, distancias respectivas, indicando la fotometría de la luminaria a utilizar y memoria descriptiva del proyecto de iluminación, en el que también se deberá detallar la cantidad y características de los elementos de iluminación que se utilizarán; siendo que el gasto se asumirá conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Concesiones Eléctricas.

#### 3.2 De LA MUNICIPALIDAD:

- a. Proporcionar, al personal de EDELNOR, todas las facilidades necesarias para que realicen los estudios preventivos y correctivos en las instalaciones eléctricas del Alumbrado Público ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao, así como las autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras que sean necesarias realizar en su jurisdicción.
- b. Comunicar inmediatamente a EDELNOR sobre cualquier problema o inconveniente que exista respecto de la ejecución del presente convenio.
- c. LA MUNICIPALIDAD no podrá realizar modificaciones a los componentes de Alumbrado Público sin previa conformidad por parte de EDELNOR, ya que de ser así el presente convenio quedaría sin efecto.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

4.1 Para el mejor cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores responsables de la supervisión, ejecución y seguimiento estricto del mismo a las siguientes personas:

- **POR LA MUNICIPALIDAD:** Fernando Gordillo Tardoya (Gerente General de Desarrollo Urbano)
- **POR EDELNOR:** Walter Fegan Justo (Sub Gerente Mercado No Regulado)

4.2 Los mencionados coordinadores se reunirán cada vez que sea necesario, a solicitud de cualquiera de las partes y tendrán a su cargo fundamentalmente:

- a. Realizar el seguimiento y supervisión de las acciones, avances y logros en la ejecución del presente convenio.
- b. Presentar informes parciales sobre los resultados obtenidos con el presente convenio o cuando sus representadas se los soliciten.

### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, computado a partir de la fecha de su suscripción.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA

6.1 Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones pactadas, previa comunicación por escrito con quince (15) días calendario de anticipación.

6.2 Sin necesidad de expresión de causa, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el presente convenio, para lo cual deberá cursar a la contraparte una comunicación de fecha cierta, con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de resolución efectiva.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO





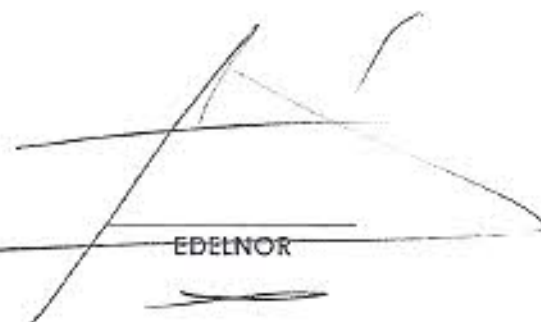
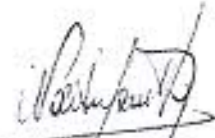
**CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las disputas o controversias que se deriven de este convenio o que tengan relación con él, incluidas las relativas a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, bajo la organización y administración del Centro Internacional de Arbitraje de AmCham Perú y conforme a su estatuto y reglas, a las cuales las partes se someten incondicionalmente. El laudo será definitivo e inapelable.

**CLÁUSULA OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

En lo que no se encuentre previsto en este Convenio, se aplicarán supletoriamente las normas previstas en el Código Civil y demás del ordenamiento jurídico peruano que resultan aplicables.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, ambas partes suscriben dos (02) ejemplares, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**  
**LA MUNICIPALIDAD DE.....**  
**JUAN SOTOMAYOR GARCÍA**  
**ALCALDE**

**EDELNOR**

**EDELNOR**  
**WALTER SCIUTTO**  
**Gerente Técnico**  
**EDLNOR S.A.A.**